PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RAD. **680014003013-2021-00351-00**

Al despacho del señor Juez para proveer hoy.
BUCARAMANGA, AGOSTO 5 de 2021

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro de la motocicleta marca KYMCO, COLOR NEGRO NEBULOSA, MODELO 2016, **DE PLACAS WZM-88D**, denunciado como de propiedad del señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con la CC # 1095.788.479. Líbrese oficio al señor Director de Tránsito de Girón para que registre esta medida si el bien aparece a nombre del aquí demandado.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que tenga el señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con CC # 1095.788.479 en la Empresa DECOIN IDEAS PUBLICITARIAS S.A.S., donde el demandado tiene acciones en un porcentaje del 55%. Líbrese oficio al Señor Gerente-Administrador de "DECOIN IDEAS PUBLICITARIAS S.A.S. solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Gerente que la medida se limita a la suma

de $40.000.000.oo, haciéndole saber que debe atenerse a lo ordenado por el Artículo 593 #6 y siguientes del C.G.P., so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

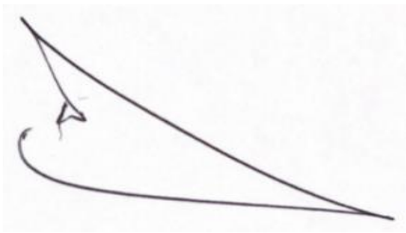

WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libraron los oficios N°3862 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRON.
OFICIO NO. 3863 AL GERENTE-ADMINISTRADOR DE DECOIN IDEAS PUBLICITARIAS S.A.S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 06 DE AGOSTO DE 2021.

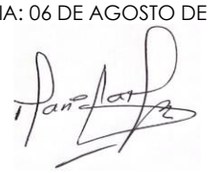

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No3862
05 DE AGOSTO DE 2021

Señores:
DIRECTOR DE TRÁNSITO
GIRON

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE	C.C 1.045.016.970
DEMANDADOS:	CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA	C.C. 1.095.788.479
RADICADO:	**680014003013-2021-00351-00**	

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

"(…)**PRIMERO:** DECRETESE el embargo y secuestro de la motocicleta marca KYMCO, COLOR NEGRO NEBULOSA, MODELO 2016, **DE PLACAS WZM-88D**, denunciado como de propiedad del señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con la CC # 1095.788.479. Líbrese oficio al señor Director de Tránsito de Girón para que registre esta medida si el bien aparece a nombre del aquí demandado.--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. —Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez"**.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 3863
05 DE AGOSTO DE 2021

Señor:
GERENTE-ADMINISTRADOR "DECOIN IDEAS PUBLICITARIAS S.A.S."
Decoin2011@yahoo.com.co

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE	C.C 1.045.016.970
DEMANDADOS:	CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA	C.C. 1.095.788.479
RADICADO:	**680014003013-2021-00351-00**	

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

"(…)**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que tenga el señor CARLOS EDUARDO VALCARCEL VEGA identificado con CC # 1095.788.479 en la Empresa DECOIN IDEAS PUBLICITARIAS S.A.S., donde el demandado tiene acciones en un porcentaje del 55%. Líbrese oficio al Señor Gerente-Administrador de "DECOIN IDEAS PUBLICITARIAS S.A.S. solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Gerente que la medida se limita a la suma de $40.000.000.oo, haciéndole saber que debe atenerse a lo ordenado por el Artículo 593 #6 y siguientes del C.G.P., so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales.--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. — Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez"**.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA